



**PONER FIN A LA VIOLENCIA EJERCIDA  
CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS**

Las mejores leyes y políticas del mundo



**FUTURE POLICY  
AWARD 2014**



El Future Policy Award reconoce y celebra las leyes y políticas para responder a los desafíos más urgentes a los que la comunidad global se enfrenta hoy en día. Terminar con la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas sigue siendo uno de los retos más arduos, porque esa violencia resta vigor a cualquier otro empeño encaminado a conseguir una sociedad futura justa. El premio destaca los logros en la creación de políticas y su puesta en práctica, así como en los nuevos enfoques más visionarios. Confiamos en que estas soluciones sean compartidas por todo el mundo para inspirar el progreso hacia un mundo libre de violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

**Alexandra Wandel**, Directora del World Future Council



La violencia ejercida contra las mujeres es fruto de la desigualdad de género y las relaciones de poder. Para hacer frente a una de las violaciones de los derechos humanos más extendidas del mundo de hoy, tenemos que visualizar relaciones, familias y comunidades en las que se dé por hecho la igualdad entre sexos y que las mujeres tienen derecho a vivir sus vidas sin miedo ni violencia. Las leyes y las políticas deben crear un entorno que haga realidad esta visión mediante un compromiso activo del Estado, la sociedad, los ciudadanos y las ciudadanas. Países del mundo entero podrán inspirarse en el ejemplo que encarnan los ganadores del Future Policy Award 2014 a la hora de adoptar medidas firmes que permiten acelerar el cambio y llevar esperanza a mujeres de todo el planeta.

**Martin Chungong**, Secretario General de la Unión Interparlamentaria



La violencia ejercida contra las mujeres es uno de los retos más importantes para todos los países del mundo. Es una pandemia que afecta a una de cada tres mujeres del planeta y que tiene enormes costos humanos, sociales y económicos para las familias y las comunidades. Actualmente, la comunidad internacional está desarrollando un plan de acción exhaustivo para el progreso global en la agenda de desarrollo para después de 2015. El empoderamiento de las mujeres y de las niñas, con la exigencia de que acabe la violencia ejercida contra las mujeres, tiene que ser un punto central de esta agenda si se quiere que tenga éxito. Para los países, las leyes y las políticas – incluyendo a las medidas preventivas para detener la violencia – son esenciales para proteger a las mujeres de las violaciones de sus derechos humanos. Todos estos esfuerzos, no obstante, tienen que ir acompañados de una decidida voluntad política y de suficientes recursos para asegurar su completa implementación.

**Phumzile Mlambo-Ngcuka**, Secretaria General Adjunta y Directora Ejecutiva de ONU Mujeres





# FUTURE POLICY AWARD 2014

## Estimadas lectoras, estimados lectores,

En el World Future Council intentamos poner el interés de las generaciones futuras en el centro de la construcción de políticas. Con nuestro anual Future Policy Award, seleccionamos las mejores soluciones del mundo y alentamos a las diseñadoras, los diseñadores de políticas alrededor del mundo a que las implementen.

El Future Policy Award de 2014 homenajea las leyes y políticas que contribuyen a erradicar una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas: la violencia contra las mujeres y las niñas. Una de cada tres mujeres de todo el mundo padece algún tipo de violencia a lo largo de su vida. La persistencia de la violencia ejercida contra las mujeres – la restricción de su libertad de elección, la limitación de su capacidad de acción – tiene serias consecuencias para la paz y la seguridad, el desarrollo económico y la reducción de la pobreza. Por consiguiente, esta violencia obstaculiza cualquier esfuerzo encaminado a conseguir una sociedad futura justa. Un grupo formado por expertas y expertos internacionales, procedentes del mundo académico, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, ha nominado veinticinco políticas de todo el mundo que

se implementaron para mejorar las vidas de las mujeres. Consideradas en su conjunto, reflejan el amplio espectro de respuestas políticas existentes a nivel local, nacional y transnacional.

Es importante admitir que la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas es, al mismo tiempo, una causa y una consecuencia de la desigualdad de género y que, para terminar con ésta, se hace necesario un cambio en las relaciones de género encaminado a una sociedad justa de género. Esto no puede conseguirse con una ley o una política únicas: los ganadores del Future Policy Award nos inspiran sobre “elementos específicos del rompecabezas” de una de las series de medidas políticas que, una vez coordinadas, pueden acabar con la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas. Nuestro análisis y el dictamen del jurado sobre los ganadores aportan perspectivas importantes a los elementos clave de las mejores leyes y políticas en este campo. Se han resumido en la sección titulada “Principales recomendaciones”.

En realidad, la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas ha formado parte de la agenda política desde hace relativamente poco tiempo. Algunos de los enfoques políticos más sugestivos y modélicos son aún tan novedosos que no es posible valorar su efectividad. Sin embargo, dejar de considerarlos supondría excluir algunas de las medidas políticas más prometedoras. Por ello, el WFC presentará este año también un Vision Award, destinado a premiar el enfoque político más prometedor, que podrá probar su efectividad en los próximos años.

Invitamos a las diseñadoras, los diseñadores de políticas y juristas de todo el mundo a que se inspiren en los ganadores del Future Policy Award. También queremos expresar nuestro agradecimiento a los miembros del ilustre jurado y, en especial, a nuestros colaboradores institucionales, la Unión Interparlamentaria y ONU Mujeres.

Atentamente,  
El equipo del Future Policy Award

## LEYES Y POLÍTICAS GANADORAS

**VISION AWARD:** **Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), 2011**

Este tratado vinculante sobre derechos humanos compromete a los Estados firmantes a dar una respuesta integral y multidisciplinar a la violencia mediante acciones preventivas a largo plazo y la aplicación de medidas que aseguren la persecución de los autores y la protección de las supervivientes<sup>1</sup>. El Convenio de Estambul del Consejo de Europa, que entró en vigor en agosto de 2014, es el más exhaustivo instrumento internacional en materia de violencia ejercida contra las mujeres y está abierto a la adhesión de cualquier Estado del mundo.

**ORO:** **La Respuesta comunitaria coordinada a la violencia doméstica de la ciudad de Duluth (el "Modelo Duluth"), 1981 (Minnesota, Estados Unidos de América)**

La Respuesta Comunitaria Coordinada (RCC) es un modelo de implementación efectiva de la legislación sobre la violencia de pareja, en la que se implica a todas las partes interesadas de una comunidad. Se basa en una teoría compartida sobre la dimensión de género de la violencia ejercida contra las mujeres, que otorga prioridad a la seguridad y autonomía de las supervivientes, al tiempo que garantiza la rendición de cuentas del autor. El Modelo Duluth, evaluado de forma regular y flexible, ha inspirado la creación e implantación de políticas en todo el mundo.

**PLATA:** **Ley de Burkina Faso para la prohibición de la mutilación genital femenina, 1996**

Esta ley traduce el compromiso del gobierno de erradicar la mutilación/ablación genital de las mujeres mediante su criminalización. La implementación efectiva de la ley en Burkina Faso se garantiza mediante una serie de medidas que la acompañan, definidas en un plan de acción nacional, y un conjunto de iniciativas que se aplican en el campo de la política social, la educación y la salud pública. El enfoque ha revelado su eficacia a través de la reducción de la MGM/A, la detención de los maltratadores y el cambio de comportamiento.

**PLATA:** **Asistencia psicosocial y judicial a las víctimas de violencia en el enjuiciamiento penal y civil en Austria, 2006**

En Austria, las modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Penal y Civil han supuesto la introducción de la pionera medida del derecho a la asistencia psicosocial y judicial para todas las víctimas de crímenes violentos. Su objetivo es proteger los derechos de las víctimas y empoderarlas durante los procedimientos legales. El gobierno austriaco confía la implementación de estas medidas a organizaciones especializadas en la ayuda a las víctimas. La evaluación positiva de estas medidas, así como su aceptación cada vez mayor por parte de las víctimas de la violencia de género y de abusos sexuales, son la prueba del alcance e importancia de esta disposición legal.

---

<sup>1</sup> Véase página 19 para nuestra definición de este término.

## MENCIONES DE HONOR

### Mención de honor: Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, España, 2004

Esta ley tipifica como delito la violencia de pareja ejercida contra las mujeres e incluye un conjunto de medidas encaminadas a empoderar y proteger a las supervivientes, así como a cambiar las actitudes sociales. Considera situaciones específicas de vulnerabilidad y persigue asegurar la responsabilidad del autor del crimen mediante disposiciones para su efectivo enjuiciamiento, tales como la creación de tribunales especializados.

### Mención de honor, categoría Vision: Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres, Bolivia, 2012

Esta ley constituye una medida pionera que reconoce y tipifica como delito formas específicas de violencia con que se enfrentan las mujeres políticamente activas. Aunque se encuentra en las primeras etapas de implementación, muestra ya su capacidad para proteger efectivamente a las mujeres, especialmente en el contexto de adopción de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, que el Gobierno boliviano adoptó en 2013.

Unas estudiantes bailan para la campaña UNiTE del Secretario General de la ONU en Maputo, Mozambique.







## VISION AWARD

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), 2011

El Convenio de Estambul del Consejo de Europa es un exhaustivo tratado internacional de derechos humanos sobre la violencia ejercida contra las mujeres y la violencia doméstica. Este instrumento legal de carácter vinculante define explícitamente la violencia ejercida contra las mujeres como una violación de los derechos humanos y como una forma de discriminación de género y hace hincapié especialmente en la prevención y en los derechos de las supervivientes. Además de los estados miembros del Consejo de Europa, el tratado puede ser ratificado por la Unión Europea y está abierto a la adhesión de cualquier otro Estado del mundo.

Tras dos décadas de lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres, partiendo de un conjunto de informes recogido por expertas y expertos y las organizaciones no gubernamentales dedicadas a los derechos de las mujeres, los Estados miembros del Consejo de Europa consideraron que era necesario un tratado legalmente vinculante sobre todas las formas de violencia ejercida contra las mujeres y de violencia doméstica. Las negociaciones duraron dos años y finalmente, en el año 2011, se adoptó el convenio en Estambul, Turquía.

El Convenio considera como causa profunda de la violencia ejercida contra las mujeres la desigualdad en las relaciones de poder entre hombres y mujeres y propone un enfoque de género para abordar el problema. Recomienda la persecución judicial de todo un conjunto de formas de violencia ejercida contra las mujeres y considera todas las formas de violencia doméstica, sin

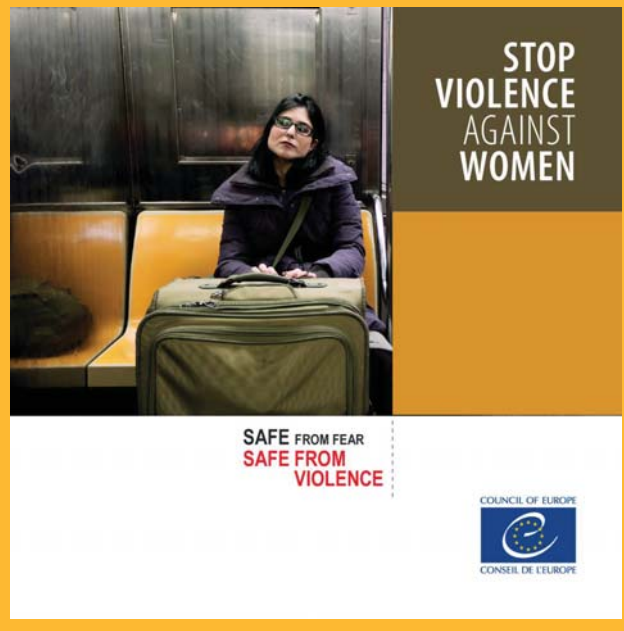
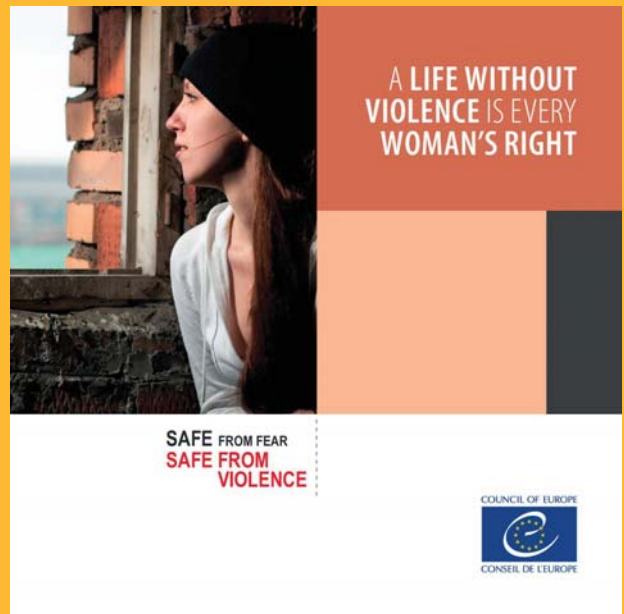
dejar de hacer hincapié en el dato de que esta violencia se ejerce mayoritariamente contra las mujeres. Plantea el principio de la debida diligencia, así como las necesidades y derechos de las supervivientes, como núcleo de cada respuesta del Estado. Puntualiza que, en cualquier momento, se deberán tener en cuenta las necesidades de los grupos más vulnerables, como las de las solicitantes de asilo o las de niños y niñas afectadas por la violencia doméstica.

Además de las medidas que habrán de tomarse en relación con las supervivientes de la violencia, el texto explicita otra serie de medidas de prevención e insta a los Estados firmantes a que desarrollen políticas globales y coordinadas; creen instituciones especializadas, en estrecho ligazón con el sector no gubernamental y los medios de comunicación; dediquen dotaciones presupuestarias significativas; recojan los datos al efecto



y emprendan estudios pertinentes, de tal modo que se garantice una sistemática implementación del Convenio. Instituye un mecanismo de supervisión, en el que se integrarán expertas y expertos independientes, que evalúe regularmente los progresos de los Estados firmantes en la implementación de las disposiciones del Convenio.

Se trata de un documento detallado, que puede utilizarse como modelo para leyes nacionales y para la creación de políticas. Ya antes de su aplicación ha inspirado reformas legislativas y mejoras en las políticas de algunos países, algunos de ellos todavía no firmantes del Convenio. Se invitará a las organizaciones de la sociedad civil a que presenten informes alternativos al órgano de supervisión, lo que las convertirá en piezas clave de la rendición de cuentas de los Estados firmantes.



Adopción del Convenio durante la 121ª sesión del Comité de Ministros del Consejo de Europa, 10-11 de mayo de 2011, Estambul, Turquía.



# GALARDÓN DE ORO

La Respuesta comunitaria coordinada a la violencia doméstica de la ciudad de Duluth (el "Modelo Duluth"), 1981 (Minnesota, Estados Unidos de América)

La respuesta comunitaria coordinada (RCC) es una estrategia determinada a la implementación efectiva de las leyes y las políticas para proteger a las supervivientes de actos adicionales de violencia y hacer rendir cuentas por su conducta delictiva a los autores de tal violencia. Esta estrategia se inició en 1981 en la ciudad de Duluth para garantizar la implementación de la Ley del Estado de Minnesota contra la violencia doméstica. Gracias a su evaluación periódica y a su capacidad de adaptación a los cambios de circunstancias y de asimilación de nuevos datos a medida que se implementan las leyes y las políticas, este enfoque ha conseguido un reconocimiento internacional y ha servido, durante décadas, de fuente

de inspiración a juristas, diseñadoras y diseñadores de políticas; tras haberse aplicado en otras zonas de Estados Unidos y en otros países durante las últimas décadas.

El fundamento de la Respuesta Coordinada Comunitaria (RCC) es la valoración compartida por todos los agentes implicados, estatales y no estatales, de que la violencia ejercida contra las mujeres es un delito y una violación de los derechos humanos y la convicción de que la respuesta tiene que dar prioridad a la seguridad y autonomía de la superviviente. Otro elemento clave de este enfoque consiste en asegurar que los autores rendirán cuentas por sus actos, sin que ello implique que no se les ofrezca la oportunidad de reinserción mediante la asistencia a los cursos que determinen los juzgados. Los estudios posteriores muestran que el 68% de los autores de violencia juzgados en el tribunal penal de Duluth, condenados a asistir a las clases de no violencia para hombres, no había vuelto a ser procesado en ocho años.<sup>1</sup>

El Modelo Duluth requiere que la policía y los agentes del servicio judicial, tanto civil como penal, respeten las

## Los principales elementos del Modelo Duluth son:

1. Políticas escritas centradas en la seguridad de las víctimas y la rendición de cuentas de los autores
2. Prácticas en las que se coordinan las intervenciones de las y los profesionales y de las instituciones
3. Una institución que estudia y supervisa los casos y valora los datos
4. Un proceso interinstitucional que reúne a las y los profesionales para que dialoguen y resuelvan los problemas
5. Una valoración compartida sobre la violencia doméstica
6. Un sistema que hace responsable de la seguridad de la víctima al sistema en vez de a la propia víctima

Paymar, M. and Barnes, G., *Countering Confusion about the Duluth Model*, publicado por Battered Women's Justice Project. [http://www.bwjp.org/files/bwjp/articles/Countering Confusion Duluth Model.pdf](http://www.bwjp.org/files/bwjp/articles/Countering%20Confusion%20Duluth%20Model.pdf)

2 Fuente: Programas de lucha contra la violencia doméstica (*Domestic Abuse Interventions Programs (DAIP)*)





Ellen Pence (1948–2012), investigadora, activista, cofundadora de DAIP.

políticas y los procedimientos escritos. Se confió – y aún hoy se le sigue confiando – a una ONG de Duluth, “Domestic Abuse Intervention Programs” (DAIP) (Programas de lucha contra la violencia doméstica), la supervisión, orientación, coordinación, seguimiento y evaluación de la RCC, lo que asegura que el sistema judicial penal tenga que rendir cuentas.

Son sujetos activos de la RCC las fuerzas de policía, los tribunales penales y civiles y los servicios sociales y médico-sociales. El Modelo de Duluth no sólo implanta la práctica de la colaboración entre las instituciones comprometidas en la lucha contra la violencia doméstica, también ha contribuido a que evolucione, en el plano teórico y conceptual, la valoración de la opinión pública sobre esta violencia. La *Rueda del Poder y del Control*, creada en Duluth, ha sido reconocida internacionalmente como un elemento conceptual clave para entender el abuso de poder que subyace en la violencia doméstica.

Los principios de la RCC están presentes en muchas políticas y estrategias formuladas para acabar con la violencia de pareja y otras formas de violencia ejercida contra las mujeres, tanto a nivel nacional como local. Partiendo de los principios inamovibles de que toda intervención debe tener como finalidad la protección de la superviviente de agresiones adicionales y, al mismo tiempo, de que el maltratador responda de sus actos, la RCC tiene la flexibilidad necesaria para adaptarse a la dinámica de las distintas comunidades e infraestructuras, sin que ello signifique el mero trasplante del modelo a un contexto diferente. Ha tenido una importancia extraordinaria en la implementación eficaz de leyes y políticas contra la violencia hacia las mujeres y ha constituido una aportación muy importante a los esfuerzos de los Estados y las comunidades para acabar con la violencia ejercida contra las mujeres.



La “Rueda del Poder y del Control”, elaborada por DAIP en 1984. Fue traducida en 22 idiomas y adaptada para más de 30 contextos culturales.



## GALARDÓN DE PLATA

Ley de Burkina Faso para la prohibición de la mutilación genital femenina (Ley n°43/96/ADP), 1996

En 1996, el Gobierno de Burkina Faso modificó su Código Penal con objeto de incluir la prohibición de la mutilación/ablación genital de las mujeres (MGM/A) y su sanción con penas de prisión y multas. Si bien este tipo de legislación está vigente en muchos países, su implementación en Burkina Faso ha sido ejemplar. Fruto de una larga lucha legal mantenida por las organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres y contando con el apoyo de las altas esferas políticas, la ley de Burkina Faso está acompañada de Planes y Estrategias de Acción Nacionales que desarrollan un conjunto de medidas para la lucha concreta contra la MGM/A, en el terreno de los asuntos sociales, la educación y la sanidad. Para la supervisión de la puesta

en práctica de estas disposiciones, se creó en 1990 una “Comisión Nacional para Luchar contra la Práctica de la Ablación” (CNLPA), que fue reforzada en 1997 con una Secretaría Permanente. Participan en la comisión 13 ministerios, organizaciones de los derechos de las mujeres y otras ONG, jefes religiosos y otros líderes de la comunidad, autoridades de la policía y de la judicatura.

La ley y las medidas tomadas por el gobierno para su implantación han supuesto un importante avance en la lucha contra la MGM/A en Burkina Faso. Los estudios que se han hecho tras su aplicación confirman que el porcentaje de jóvenes que han sufrido la MGM/A ha decrecido considerablemente. Entre 2006 y 2010, el porcentaje de niñas de edades comprendidas entre los 0 y 14 años que habían sufrido la MGM/A se había reducido prácticamente a la mitad, mientras que el número de detenciones y sentencias a practicantes profesionales de la MGM/A y a padres había aumentado.







Las estrategias a escala nacional determinadas a cambiar las actitudes y los comportamientos han contribuido a la implementación de la ley. Entre otras medidas tomadas por el gobierno, destacan la puesta en funcionamiento de una línea telefónica de emergencia, la formación a las y los profesionales implicadas/implicados, la concienciación y la asistencia legal (también para los jefes de las comunidades), campañas de información en las lenguas locales, integración y desarrollo de los conocimientos sobre MGM/A en los programas escolares y una atención especial y generalizada a la salud reproductiva.

La MGM/A está oficialmente considerada como una cuestión de salud pública y de política social, encuadrada en el marco de los derechos humanos, la igualdad de género y la salud reproductiva. Burkina Faso no depende enteramente de los fondos destinados a la implementación de medidas para acabar con la MGM/A; desde el año 2000, el presupuesto nacional dedica una partida a financiar los trabajos de la CNLPA.

Pese a todos los avances de las últimas décadas, aun quedan en Burkina Faso algunos retos que afrontar para llegar a la total erradicación de la MGM/A. Todavía hay padres, partidarios de esa costumbre, que sortean la ley y acuden a países vecinos para que les practiquen allí la MGM/A a sus hijas, lo que no está perseguido por la ley. Para llegar a una total erradicación de la MGM/A, sería necesario que los demás países de la región adoptaran una legislación y unas políticas semejantes a



Educadoras y educadores organizan discusiones sobre las mutilaciones genitales femeninas en Burkina Faso. Arriba: Fatmata, 13 años, y sus padres. Después de haber asistido a unas discusiones organizadas en su pueblo, los padres de Fatmata decidieron que su hija no sería mutilada.

las de Burkina Faso. Por otra parte, la fuerza de esta ley sería mayor si no sólo se aplicara a la lucha contra la MGM/A, sino que también se aplicara a todas las formas de violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, sin omitir la violencia de pareja.



## GALARDÓN DE PLATA

Asistencia psicosocial y judicial a las víctimas de violencia en el enjuiciamiento penal y civil en Austria, 2006

§ 66(2) de la Ley de Enjuiciamiento Penal y § 73b de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Austria ha sido uno de los pioneros mundiales instituyendo legalmente un derecho de asistencia a las víctimas de delitos de violencia, que no consiste sólo en la asistencia en el plano legal sino también en el plano psicosocial. El objetivo principal de esta legislación es la protección de los derechos de las víctimas y su empoderamiento durante los procedimientos judiciales. El Ministerio de Justicia encarga a ciertas organizaciones dedicadas a la ayuda a las víctimas, una valoración de sus necesidades y apoyo judicial. Aporta los recursos necesarios para aplicar estas medidas, procurar un alto nivel de calidad en la actuación de las organizaciones contratadas y una especial atención en la formación de las fuerzas policiales y del aparato judicial para mejorar el tratamiento de los casos de violencia de género.



Esta ley se aplica en los procedimientos penales – desde sus trámites previos hasta su conclusión – a todas las víctimas de delitos de violencia y a sus parientes. También se aplica en los casos de amenazas graves y de violación de la integridad sexual. Desde el año 2009, las víctimas asistidas bajo este marco han podido acogerse al apoyo de orden psicosocial que prestan los tribunales en los correspondientes procedimientos civiles. La mayoría de las beneficiarias de esta asistencia son supervivientes de la violencia de género y de abusos sexuales. Esta asistencia judicial aumenta constantemente, lo que es índice de una alta demanda y aceptación por parte de las supervivientes y, sobre todo, su especial valoración de esta asistencia judicial. Desde el año 2008, el número total de beneficiadas ha llegado a ser más del doble de lo que era: 6900 personas en el año 2013. Además, la ley ha generado algunos “efectos colaterales”. Las organizaciones dedicadas a la ayuda de las supervivientes han observado un significativo aumento de supervivientes que aceptan testificar en los tribunales. Por otra parte, la ley ha tenido como fruto, más allá de su objetivo inicial, el enriquecimiento del diálogo y la profundización de la confianza y de la comprensión entre las organizaciones de ayuda, por un lado y el sistema judicial y los profesionales del derecho, por otro. La supervisión y valoración se efectúan mediante mesas redondas de carácter regional que reúnen a las autoridades policiales y judiciales y a las organizaciones de ayuda.

El “mini proceso” (*Minigericht*) elaborado por el *Gewalt- schutzszentrum Steiermark* ayuda a las supervivientes y a sus hijas e hijos a entender y prepararse para los procesos judiciales.





Agentes de policía reciben formación sobre la violencia de pareja en Austria. Escenas de la película documental *Showing the Red Card: Women on the Frontline (Austria)*, Patrick Burge, 2008 (dev.tv).

La enmienda que introduce el derecho a la asistencia judicial en las leyes de procedimiento civil y criminal ha sido el resultado de muchos años de esfuerzos de concienciación por parte de las organizaciones que trabajan con las supervivientes de la violencia sexual y de pareja, que estaban absolutamente convencidas de su necesidad. A pesar del carácter progresista de la legislación austriaca – especialmente en lo que se refiere a la violencia de pareja –, las supervivientes no dejan de enfrentarse a grandes dificultades para llevar a los maltratadores ante la justicia, por la mera vía procesal.

Aun cuando esta medida sea únicamente un elemento más del sistema legal y procesal destinado a asegurar que los maltratadores sean llevados ante la justicia, tiene un carácter ejemplar, en la medida en que contribuye al empoderamiento de las supervivientes. Es, además, fácilmente adaptable a los sistemas de otros países, siempre que éstos dispongan de legislación sobre la violencia sexual y de pareja, y de la voluntad política para dedicarle los recursos necesarios.



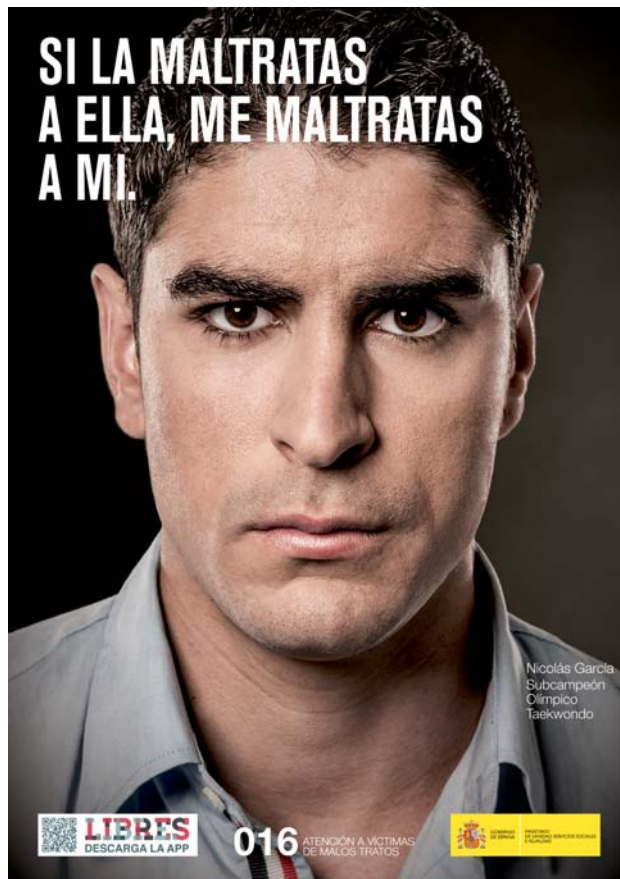
## MENCIÓN DE HONOR

Ley Orgánica 1/2004 de España de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, 2004

La Ley Orgánica española 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género es una de las legislaciones más avanzadas de Europa sobre la violencia de pareja ejercida contra las mujeres. Trata la cuestión partiendo desde un análisis de género explícito y desde la perspectiva de los derechos de las supervivientes, engloba tanto medidas preventivas y protectoras, como sanciones penales.

Tras varios años de movilización de la sociedad civil feminista y de debates parlamentarios, fue unánimemente aprobada por todos los grupos políticos del Parlamento español en diciembre del año 2004. La ley ha hecho posible que, a lo largo de la última década, la cuestión de la violencia de pareja se haya hecho más perceptible y esté mucho más presente en la conciencia de la sociedad española.

La ley define la “violencia de género” como una manifestación de la desigual relación de poder entre hombres y mujeres y, en consecuencia, reforma el Código Penal español para reflejar esta concepción. No obstante, la atención no se centra exclusivamente en las sanciones a los autores de la violencia, sino que hace especial hincapié en su prevención y en el empoderamiento de las supervivientes. Incluye tanto disposiciones de protección urgente y a largo plazo como medidas de prevención mediante actuaciones en el ámbito educativo, en medios de comunicación y en el sector sanitario. Se crean tribunales especializados (*Juzgados de Violencia sobre la Mujer*) para garantizar un proceso judicial rápido que atienda especialmente las necesidades de las supervivientes de la violencia de género. La Ley establece también nuevos derechos a las supervivientes,



Nicolás García  
Subcampeón  
Olimpico  
Taekwondo

Campaña de sensibilización elaborada por el Ministerio español de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, con el Subcampeón Olímpico de Taekwondo Nicolás García.

que incluyen asistencia jurídica gratuita, prestaciones de desempleo o de reintegración social, excedencias o movilidad geográfica, así como residencias temporales o permisos de trabajo para las emigrantes indocumentadas. Además, las comunidades autónomas están obligadas a financiar servicios de apoyo especializados. Se crean también mecanismos de supervisión y evaluación, tanto desde el Parlamento como desde el Observatorio Estatal contra la Violencia Doméstica y de Género.

La Ley establece unos estándares altos respecto a la protección y el empoderamiento de las supervivientes, y garantiza que el Gobierno mantenga estos compromisos en un contexto económico complicado.





## MENCIÓN DE HONOR, CATEGORÍA VISION AWARD

Ley Contra el Acoso y  
Violencia Política hacia las  
Mujeres, Bolivia, 2012

La “Ley Contra el Acoso y Violencia Política hacia las Mujeres” de Bolivia es una legislación pionera dirigida contra la violencia ejercida hacia las mujeres en la vida política. En muchos países, las mujeres políticamente comprometidas, tanto si son candidatas a unas elecciones como si ya han sido elegidas para ejercer algún cargo, se enfrentan a distintos tipos de violencia,



La activista para los derechos de las mujeres María Eugenia Rojas sosteniendo un cartel contra la violencia hacia las mujeres en la política, La Paz, Bolivia.

desde una presentación sexista de su imagen en los medios de comunicación, hasta amenazas y asesinatos. Además de constituir una flagrante violación de los derechos humanos, tales actos significan graves obstáculos al acceso de las mujeres a posiciones de liderazgo y serias limitaciones a su capacidad para cumplir su mandato como representantes del pueblo.

Durante más de una década, la Asociación de Concejalas de Bolivia (ACOBOL) documentó un creciente número de casos de acoso y violencia contra las mujeres comprometidas en política y propugnó una ley que abordase esta situación. El factor que finalmente condujo a la adopción de la ley fue el trágico asesinato de Juana Quispe, concejala municipal, que había denunciado los maltratos que le habían infligido otros concejales y el alcalde de la ciudad.

La ley define el acoso político y la violencia política ejercida contra las mujeres como delitos penales, sancionables con de 2 a 5 años y de 3 a 8 años de prisión respectivamente. La ley exige la adopción de medidas de prevención y protección en cooperación con distintas instituciones públicas y privadas, incluyendo al organismo electoral.

Desde su reciente adopción, son muchas las mujeres que se han decidido a denunciar casos de violencia. Posteriormente, en el año 2013, sus disposiciones han sido incluidas en una ley más amplia sobre la violencia contra las mujeres que, entre otras medidas, crea una institución dedicada a la lucha contra la violencia ejercida hacia las mujeres y provee medidas de protección. Esta ley podría acelerar de forma significativa la puesta en práctica y mejora de la seguridad de las supervivientes. Una vez implementada en su totalidad, esta ley tendrá fuerza suficiente como para proteger eficazmente de la violencia a las mujeres en el ámbito político.

## PRINCIPALES RECOMENDACIONES

El análisis de las nominaciones para el Future Policy Award nos ha facilitado elementos clave para seleccionar las mejores legislaciones y políticas destinadas a erradicar la violencia contra las mujeres y las niñas. Los siguientes párrafos son algunas de las principales conclusiones y recomendaciones relativas a las leyes y políticas adecuadas para poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas.

### Las leyes y las políticas destinadas a acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas requieren:

#### 1. Seguir un enfoque global basado en estándares internacionales

Las leyes y políticas deberán fundarse en los derechos humanos y en la seguridad de las supervivientes. Se han desarrollado, a nivel internacional, distintos instrumentos y recursos que pueden ayudar a las diseñadoras y los diseñadores de políticas a crear legislaciones y planes nacionales para acabar con la violencia ejercida contra las mujeres. Se basan en normas y modelos internacionales y parten de la consideración de la estrecha conexión existente entre la violencia ejercida contra las mujeres y la desigualdad y discriminación de género. Recursos clave, como las normas internacionales, los manuales y los estudios sobre estas cuestiones se presentan en la sección “Principales referencias”. Estas leyes y políticas deben verse como parte integral de una estrategia global dirigida a combatir la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, mediante la creación de un conjunto de instrumentos que aseguren que los maltratadores rindan cuentas de sus actos; que se apliquen medidas de prevención; se creen servicios para las supervivientes y se lleven a cabo los estudios pertinentes con recogida de datos y análisis.

#### 2. Ser transformadoras

Para avanzar realmente hacia un mundo libre de la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas, se hará necesario aplicar, a todos los niveles y mediante la

potenciación de todos los sectores de creación de políticas, un amplio abanico de medidas encaminadas a transformar las relaciones de género e instaurar una sociedad más justa en ese aspecto.

La prevención de la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas se considera, en general, un elemento clave para que las políticas aplicadas sean realmente transformadoras. Es fundamental que las leyes y las políticas prevean una serie de estrategias de prevención que incluyan medidas dirigidas a empoderar a las mujeres y a las niñas, construyendo relaciones respetuosas y un entorno propicio a la igualdad de género. La prevención es un campo en el que, en todo el mundo, es todavía necesario reforzar una creación de dispositivos basada en pruebas y datos. Las prácticas innovadoras y prometedoras deberían implementarse para ampliar el conocimiento de las intervenciones preventivas eficaces.

#### 3. Ser sostenibles y basarse en las pruebas

Nuestro análisis muestra que uno de los retos a nivel mundial para las diseñadoras y los diseñadores de políticas es el de poder asignar suficientes recursos financieros y humanos para la implementación de leyes y políticas, así como para la supervisión y evaluación de los esfuerzos dedicados a la valoración de su impacto. Sin embargo, es imprescindible que:

- Se utilicen de un modo sostenible los recursos necesarios para una implementación efectiva de todas las disposiciones de la ley o de la política.
- Se lleven a cabo estudios periódicos sobre frecuencia, causas y consecuencias de las distintas formas de violencia ejercida contra las mujeres con objeto de contar con la máxima información a la hora de elaborar y modificar leyes políticas y programas.
- Se incluyan en las legislaciones y en las políticas disposiciones que prevean una supervisión y control periódicos y sistemáticos para evaluar sus progresos, así como para valorar la necesidad de cambio.



Manifestación contra el acoso en las calles y la violencia sexual en Trafalgar Square, Londres, Reino Unido.

#### 4. El reconocimiento y la participación de todas las partes interesadas

En todo el mundo, la verdadera fuerza impulsora de los avances legales y políticos encaminados a poner fin a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas han sido las movilizaciones de la sociedad civil, especialmente las de los movimientos feministas. Durante décadas, las y los activistas han trabajado duramente para que la cuestión se incluyera en la agenda política y para obligar a los gobiernos a rendir cuentas sobre la implementación de leyes y políticas. Son las portadoras y los portadores de décadas de experiencia en el tratamiento de la cuestión, en el apoyo a las supervivientes y en la demanda de unas leyes y políticas mejores.

Una creación política modélica necesita:

- Ser el resultado de un proceso inclusivo en el que se integren todas las partes interesadas.
- Comprometer a las organizaciones de la sociedad civil –incluyendo la opinión de aquellas y aquellos afectados directamente por la violencia – en el desarrollo, implementación y control de las leyes y políticas.
- Garantizar el apoyo de las organizaciones de la sociedad civil y, naturalmente, el apoyo de las organizaciones especializadas y de los abogados.



# MIEMBROS DEL JURADO DE 2014

- **Dra. Marie-Claire Cordonier Segger**, Reino Unido, Canadá, Directora General del *Centre for International Sustainable Development Law (CISDL)*, Investigadora del LCIL de la Universidad de Cambridge y miembro del World Future Council
- **Brigitte Filion**, Francia, Suiza, Encargada del Programa sobre la violencia contra las mujeres, en el marco del Programa del partenariado de género de la Unión Interparlamentaria
- **Riet Groenen**, Países Bajos, Estados Unidos, Responsable del programa para acabar con la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas de ONU Mujeres, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres
- **Hibaaq Osman**, Somalia, Egipto, Fundadora y Presidenta de El Karama
- **Dean Peacock**, Sudáfrica, Director Ejecutivo y Cofundador de la Red SONKE para la Justicia de Género
- **Miriam Roache**, San Vicente y las Granadinas, Vicepresidenta de la Comisión de Expertas y Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará
- **Cheryl Thomas**, Estados Unidos, Experta jurista especializada en la violencia ejercida contra las mujeres y consejera de organizaciones internacionales y gobiernos
- **Jakob von Uexküll**, Suecia y Alemania, Fundador del World Future Council y del Right Livelihood Award
- **Evalyn Ursua**, Filipinas, Abogada especialista en Derechos Humanos y antigua catedrática de la Facultad de Derecho de la Universidad de Filipinas

## REFERENCIAS PRINCIPALES

### Normas e instrumentos internacionales

Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), 2011.

Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará), 1994.

Protocolo a la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Mujeres Africanas (Protocolo de Maputo), 2003.

Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEFDM), 1979, y su protocolo facultativo, 1999.

Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación General nº 19 sobre la violencia contra la mujer, 1992.

Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (DEVCM), Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de diciembre de 1993.

### Lecturas recomendadas

Htun, M. and Weldon, L. (2012) “The Civic Origins of Progressive Policy Change: Combating Violence against Women in Global Perspective, 1975–2005”, en: *American Political Science Review* 106, pp. 548–569.

Unión Interparlamentaria (UIP), *Parlamentos contra la violencia hacia las mujeres: Medidas prioritarias para la acción de los parlamentos*, 2009.

Red parlamentaria “Mujeres Libres de Violencia”, Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, *Manual para Parlamentarios: Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, Convenio de Estambul*, Agosto de 2012.

Comisión de Derechos Humanos de la ONU, séptima sesión, *Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk: Indicadores de la violencia contra las mujeres y de la respuesta de los Estados*, Enero de 2008.

Secretario General de la ONU, *Poner fin a la violencia contra las mujeres: de las palabras a los hechos. Estudio del Secretario General*, 2006.

ONU Mujeres, *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*, 2012.

ONU Mujeres, *Manual para los planes nacionales de acción en materia de violencia contra las mujeres*, 2012.

ONU Mujeres, *Suplemento al Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer: prácticas perjudiciales para la mujer*, 2012.

ONU Mujeres, *Centro virtual de conocimiento para poner fin a la violencia contra las mujeres y niñas* (herramienta online): <http://www.endvawnow.org>.

## GANADORES DE EDICIONES ANTERIORES DEL FUTURE POLICY AWARD



### 2013: Desarme

#### Oro

Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco), 1967, América Latina y el Caribe

#### Plata

Programa Nacional de Entrega Voluntaria de Armas de Fuego, Argentina, 2006  
Ley sobre la zona libre de armas nucleares, desarme y control de armamentos, 1987, Nueva Zelanda



### 2012: Océanos y costas

#### Oro

Ley sobre la red de áreas protegidas de 2003 y Ley de reserva de tiburones de 2009, Palau

#### Plata

Ley de recursos marinos de 2000, Namibia  
Ley del parque natural de los arrecifes de Tubbataha de 2010, Filipinas



### 2011: Bosques

#### Oro

Política forestal nacional, iniciada en 2004, Rwanda

#### Plata

Política forestal de las comunidades, iniciada en 1995, Gambia  
Ley Lacey de 1900 y enmienda de la Ley de 2008, Estados Unidos



### 2010: Biodiversidad

#### Oro

Ley de biodiversidad de 1998, Costa Rica

#### Plata

Ley del parque marino de la gran barrera de coral de 1975 y Ley de protección del medio ambiente y conservación de la biodiversidad de 1999, Australia



### 2009: Seguridad alimentaria

#### Oro

Programa de seguridad alimentaria de Belo Horizonte, 1993, Brasil

#### Plata

Ley de la región de Toscana sobre protección y promoción del patrimonio de razas y variedades locales de interés para la agricultura, la ganadería y la silvicultura de 2004, Italia  
Agricultura urbana, Cuba

## DERECHO JUSTO PARA EL FUTURO Y CREACIÓN DE POLÍTICAS

Nuestras “mejores políticas” son aquellas que siguen los principios que rigen la elaboración de leyes para la justicia del futuro y contribuyen de forma significativa a crear condiciones equitativas para las generaciones venideras. La Asociación de Derecho Internacional ha adoptado Siete Principios para un desarrollo sostenible del derecho. Estos principios son el resultado de diez

años de investigación y están considerados como el “modelo sostenible del derecho y la política” para los profesionales encargados del diseño de políticas y su evaluación. Estos Siete Principios han sido el marco de evaluación de las políticas nominadas para el Future Policy Award. Para más información, consúltese: [www.worldfuturecouncil.org/future\\_justice\\_principles.html](http://www.worldfuturecouncil.org/future_justice_principles.html)





## NOTA A LAS LECTORAS Y LOS LECTORES

Las palabras son poderosas. Pueden llegar a modificar nuestra imagen mental de una determinada cuestión. La terminología utilizada en torno a la violencia ejercida contra las mujeres y las niñas está en constante evolución para reflejar mejor las realidades vitales de quienes se ven afectadas por ella. Terminologías diferentes pueden ser usadas en contextos distintos. La terminología utilizada aquí es la que emplea el World Future Council. Por ejemplo, preferimos el término **“superviviente”** para referirnos a las mujeres que han sido objeto de violencia, en la medida en que el término **“víctima”** puede estar connotado con los significados de estigmatización y desempoderamiento. No obstante, dado que **“víctima”** es también un término legal, lo mantenemos en determinados contextos, como en la disposición para la asistencia jurídica en Austria. De forma similar, el concepto **“violencia doméstica”** ha sido sustituido en algunos contextos por el de **“violencia de pareja”** para reflejar con precisión la dinámica que existe detrás de la violencia perpetrada por la pareja actual u otra pareja anterior. La violencia doméstica generalmente se refiere al fenómeno de la violencia en el seno de la familia o de la unidad familiar y puede comprender también la violencia intergeneracional. En ocasiones, los términos usados en los textos legales se apartan de estas definiciones. Por ejemplo el Convenio de Estambul del Consejo de Europa se basa en una definición amplia de violencia doméstica que considera violencia de pareja **“independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima”**. La Ley Orgánica de España usa el término **“violencia de género”** para referirse a la violencia ejercida contra la mujer por su pareja masculina. Cuando parafraseamos disposiciones de estas leyes, intentamos ser coherentes con sus definiciones.

Además, más abajo, se pueden encontrar ejemplos del contexto que hemos utilizado para nuestra terminología, basada en definiciones reconocidas internacionalmente.

Sobre el principio de **“debida diligencia”**, la anterior Relatora Especial de la ONU sobre la violencia contra la mujer, Yakin Ertürk, escribió: **“Según el principio de la debida diligencia, los Estados tienen la obligación de emprender acciones positivas para prevenir y proteger a las mujeres de la violencia, castigar a los autores de actos violentos y compensar a las víctimas.”** (Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk, *Integración de los Derechos humanos de la mujer y la perspectiva de género: violencia contra la mujer. La Norma de la Debida Diligencia como instrumento para la eliminación de la Violencia contra la mujer*, 20 de enero de 2006).

Según ONU Mujeres, **“empoderamiento”** significa que las personas —mujeres y hombres— puedan hacerse con el control sobre sus vidas: tomar sus propias decisiones, adquirir competencias (o que se les reconozcan las competencias y conocimientos que ya tienen), aumentar la confianza en sí mismas, resolver problemas y desarrollar la capacidad para valerse por sí mismas. Todo esto constituye un proceso y, al mismo tiempo, un resultado.” (ONU Mujeres, y Pacto Mundial de las Naciones Unidas, *Principios para el empoderamiento de las mujeres. La igualdad es buen negocio*, segunda edición, 2011)

El Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de 1994 define la **“salud reproductiva”** como **“un estado de completo bienestar físico, mental y social en todas las cuestiones referidas al sistema reproductivo”**, lo que **“implica que las personas sean capaces de tener una vida sexual satisfactoria; que puedan reproducirse y sean libres de hacerlo con la frecuencia que quieran”** (Párrafo 7.2, Programa de Acción de la CIPD, 1994).



## LAS MEJORES POLÍTICAS PARA LAS GENERACIONES FUTURAS

Componen el World Future Council 50 eminentes agentes del cambio procedentes de gobiernos, de parlamentos, de la sociedad civil, del mundo académico, del mundo del arte y del mundo de los negocios. Nos esforzamos en legar a nuestras y nuestros descendientes un planeta saludable y unas sociedades justas y, para ello, tratamos de descubrir y dar a conocer soluciones políticas para un futuro justo. El World Future Council fue creado en el año 2007 por Jakob von Uexküll, fundador del 'Premio Nobel Alternativo'. Es una fundación independiente sin ánimo de lucro, regulada por el derecho alemán y que financia sus actividades mediante donaciones.

## ¡AYÚDENOS A CREAR UN MUNDO MEJOR!

Como fundación sin ánimo de lucro, dependemos de su apoyo para construir un mundo futuro justo. Si usted quiere, puede contribuir con una donación para un proyecto concreto o para la totalidad de las tareas emprendidas por el World Future Council.

World Future Council Foundation  
GLS Bank Bochum  
Alemania

Número de cuenta: 200 900 4000

Código del banco: 430 609 67

IBAN: DE70 4306 0967 2009 0040 00

BIC/SWIFT: GENODEM1GLS

Donaciones en línea: [www.worldfuturecouncil.org](http://www.worldfuturecouncil.org)

## IMPRESSUM

Publicado por el World Future Council  
Septiembre 2014  
Autoras: Karin Heisecke y Sarah Werner  
Traducido del inglés: Juan Díaz de Ataurí/UIP  
Diseño: Anja Rohde  
Imprenta: oeding print GmbH  
Impreso en papel reciclado

Queremos expresar aquí nuestro agradecimiento a todas las personas que han colaborado en las tareas dedicadas a la concesión del Future Policy Award para Poner fin a la Violencia ejercida contra las Mujeres y las Niñas. Apreciamos profundamente el apoyo y la contribución de nuestras y nuestros colegas, de las asesoras y los asesores con que hemos contado para nuestros estudios, de las y los responsables de la nominación, de los expertos y las expertas que han puesto a nuestra disposición sus conocimientos y dedicación en el proceso de evaluación y de los Miembros del Jurado. Queremos agradecer a la UIP por su contribución en la traducción y la impresión de este folleto. Vaya también nuestro especial y más sincero agradecimiento a Barbara Woschek por su clarividencia, su confianza y apoyo.

Aviso legal: Los contenidos y opiniones expresados en esta publicación no reflejan necesariamente las opiniones o las políticas de las organizaciones participantes.

## CRÉDITOS DE LAS FOTOGRAFÍAS

Portada y contraportada: Goran Bogicevic/Shutterstock, Pág. 3: Eskinder Debebe/UN Photo, Pág. 4-5: Consejo de Europa, Pág. 7: fotografía privada, Domestic Abuse Intervention Project, Pág. 8-9: Jessica Lea/UK Department for International Development, Pág. 10: Marina Sorgo/Gewalt-schutzzentrum Steiermark, Pág. 11: Patrick Burge/dev.tv, Pág. 12: Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Pág. 13: Frank Chávez/IPS, Pág. 15: Padmayogini/Shutterstock, Pág. 20: Samuel Borges/fotolia

ClimatePartner<sup>®</sup>  
klimaneutral

Druck | ID: 53192-1304-1004



# WORLD FUTURE COUNCIL

Sede central, Hamburgo  
Mexikoring 29  
22297 Hamburgo  
Alemania  
Teléfono: +49 (0) 40 3070914-0  
Fax: +49 (0) 40 3070914-14  
info@worldfuturecouncil.org

Nos encontrará en:

[www.worldfuturecouncil.org](http://www.worldfuturecouncil.org), donde también puede suscribirse al boletín del WFC. Nuestra base de datos, que reúne las mejores leyes y políticas se encuentra en [www.futurepolicy.org](http://www.futurepolicy.org)

También puede seguir nuestras actividades en:

@Good\_Policies

/World Future Council

## EN COLABORACIÓN CON

Unión Interparlamentaria  
[www.ipu.org](http://www.ipu.org)

ONU Mujeres  
[www.unwomen.org](http://www.unwomen.org)





FUTURE POLICY  
AWARD 2014

